



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/685
8 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL YEMEN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración sobre la situación en el Yemen que le dirige el Excmo. Sr. Abdulaziz Abdul Ghani, miembro del Consejo Presidencial de la República del Yemen.

Le agradecería que hiciera distribuir la declaración adjunta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdalla S. AL-ASHTAL
Embajador
Representante Permanente

[Original: árabe]

ANEXO

Me complace dirigirle el saludo cordial del Teniente General Ali 'Abd-Allah Saleh, Presidente del Consejo de la Presidencia de la República del Yemen, así como de los dirigentes y del pueblo de la República del Yemen, país de civilización e historia que estos días atraviesa circunstancias difíciles que se le han impuesto en un intento de apartarlo del camino de la democracia que ha elegido, camino que inició desde el momento de la creación de la República del Yemen el 22 de mayo de 1990. Agradezco a este respetable Consejo el interés mostrado por la República del Yemen y su preocupación por su seguridad y estabilidad plenas, y al mismo tiempo manifiesto, en nombre del pueblo y del Gobierno de la República del Yemen, nuestra profunda preocupación por la forma en que se tratan los acontecimientos que se están produciendo en nuestro país y por la forma en que se describen, que no es acorde con la verdad, motivo que me ha movido a dirigirme en persona a este respetable Consejo y a exponer la totalidad de los hechos ante ustedes con el fin de que no se vean influenciadas sus deliberaciones por cuestiones que no guardan relación con la realidad.

Señor Presidente, señores miembros del Consejo:

Todos ustedes conocen que la unidad del Yemen fue siempre un magno objetivo al que aspiró nuestro pueblo desde hace mucho tiempo y por cuya causa hizo enormes sacrificios humanos y materiales, lo que no se debe sino a la fe del pueblo yemenita en la realidad de su unidad esencial y en que la recuperación de su unidad nacional representa el paso indispensable para ponerse al día con nuestro tiempo y construir su presente y su futuro de forma que pueda participar efectivamente en la construcción de la civilización humana.

La división del Yemen en dos entidades políticas fue algo inaceptable en todo momento para un único pueblo yemenita, que no cesa ni un solo día de pedir que se materialice la unidad de su país y, al mismo tiempo, la división del Yemen y la existencia de dos entidades políticas en una sola patria es germen de inestabilidad dentro del Yemen y en su entorno regional y fue motivo principal del estallido de más de una guerra durante los 20 años precedentes al establecimiento de la República del Yemen.

En el deseo de poner fin a la división y de sentar las bases de la seguridad y la estabilidad, se iniciaron las conversaciones con el fin de unificar el Yemen en octubre de 1972, conversaciones que continuaron en forma de numerosas comisiones mixtas hasta el año 1989, cuando se concluyó en la ciudad de Adén la firma del acuerdo del 30 de noviembre de 1989 sobre las medidas definitivas para la unificación.

Con el final de la etapa de la guerra fría se abrieron numerosas oportunidades de hacer realidad las esperanzas del pueblo yemenita con respecto a la unidad, cuando se llegó a un entendimiento sobre el proyecto de constitución del Estado unificado, a cuya preparación los parlamentos de los dos Estados anteriores dedicaron aproximadamente 10 años.

Así se produjo el anuncio del establecimiento de la República del Yemen por medios pacíficos y democráticos, gran victoria histórica del pueblo del Yemen

/...

que, con ese motivo, mereció las alabanzas y felicitaciones de todos los Estados del mundo y, al frente de ellos, las Naciones Unidas, que, de conformidad con su Carta, son las depositarias de todos los instrumentos jurídicos que confirman la disolución de los dos Estados anteriores del Yemen y su unificación en una nueva entidad estatal, a saber, la República del Yemen, que asumió todas las obligaciones que anteriormente incumbían a los dos Estados.

En el año siguiente a la unión, y concretamente a mediados de mayo de 1990, se celebró un plebiscito general sobre la Constitución, en cuyo artículo primero se dispone que la República del Yemen es un Estado independiente y soberano, uno e indivisible, cuya integridad territorial es irrenunciable. En aquel plebiscito la Constitución obtuvo la aprobación del pueblo.

De conformidad con la Constitución, el 27 de abril de 1993 se celebraron unas elecciones generales democráticas y libres, sobre la base del multipartidismo. Asistieron numerosos observadores de organizaciones e instituciones que promueven el desarrollo de la democracia, representantes de la opinión pública local, regional e internacional, que fueron testigos de la libertad y limpieza de las elecciones, cuyos resultados fueron considerados satisfactorios y aceptados públicamente por los partidos políticos que participaron en ellas.

A la luz de los resultados de esas elecciones se constituyó un gobierno de coalición en el que participaron los tres partidos principales, a saber el Congreso General del Pueblo, la Alianza Yemenita para la Reforma y el Partido Socialista Yemenita, según el porcentaje de representación de cada partido en la cámara de diputados electa.

Con el anuncio de los resultados de las elecciones parlamentarias generales, de conformidad con la Constitución, se dio por concluida la creación de los órganos del Estado de derecho, manifestación de la voluntad libre del pueblo, y se consagró definitivamente el Estado de la República del Yemen, dotado de un régimen político democrático y de derecho a través de las instituciones y órganos del Estado fundado en la legitimidad constitucional.

Después de todo ello, nos sorprendió que algunos miembros de la dirección del Partido Socialista, que habían participado con nosotros en todas las etapas del proceso de democratización trataran de obstaculizarlo y de impedir orientarlo hacia la mejora de la situación del país y librarlo de las rémoras del antiguo régimen colectivista que el partido socialista aplicaba en las provincias del sur.

Esas provincias, en las que el Partido Socialista, sin justificación alguna, y en contradicción con lo dispuesto en la Constitución y demás leyes, sigue afirmando que tiene derecho a gobernar y a actuar como le plazca, a pesar de que sus habitantes habían empezado a beneficiarse de las condiciones de libertad política y económica que les proporcionaba el Estado de la República del Yemen y su régimen democrático, contrariamente a lo que sucedía durante el período de gobierno colectivista y de régimen de partido único que precedió al establecimiento de la República del Yemen, cuyas prácticas de represión y opresión aplastaron todas las esferas de la vida política y económica.

Esa facción de los dirigentes del Partido Socialista trató de obstaculizar la vida democrática del país, paralizando la labor de los órganos estatales legítimos y, en particular, la de la cámara de diputados, donde se negó a acatar la norma de la mayoría en la adopción de decisiones, prevista en la Constitución, interrumpiendo el proceso de unificación de las fuerzas armadas del país, e impidiendo todo pluralismo político en sus filas, lo que dio lugar a que mantuviera su dominio sectario, sin justificación alguna, sobre una parte de las fuerzas armadas, a la que posteriormente utilizó para amenazar a los órganos constitucionales del Estado en un intento de obligarlo a someterse a reivindicaciones ilegítimas y contrarias a la Constitución del país.

En su deseo de evitar el enfrentamiento y de salvaguardar la paz colectiva, las instituciones legítimas del Estado se esforzaron de buena fe por llegar a una solución política que permitiera preservar la unidad, la seguridad, la estabilidad y el régimen democrático del país.

Desde el inicio de la crisis, el 19 de agosto de 1993, se desarrolló en el país un amplio diálogo político que concluyó con la firma de un documento de pacto y acuerdo entre las distintas fuerzas políticas yemenitas en el Reino Hachemita de Jordania, el 20 de febrero de 1994. Sin embargo, en lugar de pasar a la etapa de aplicación de lo dispuesto en ese documento, esa facción de los dirigentes del Partido Socialista empezó a cumplir sus amenazas y a dar órdenes, en violación del derecho, para provocar enfrentamientos armados en distintos puntos del país que llegaron a poner en peligro la vida de la población, a pesar de todos nuestros intentos de pacificación, en los que también participaron varios países hermanos y amigos deseosos de preservar la seguridad y la estabilidad de la República del Yemen.

Cuando esa facción de los dirigentes del Partido Socialista se encontró con que no podía lograr su objetivo recurriendo al uso de la fuerza a gran escala, se declaró en rebeldía y anunció su deseo de volver a la situación anterior al 22 de mayo de 1990, en violación de la Constitución del país y negándose a someterse a las instituciones legítimas del Estado surgidas de las elecciones del 27 de abril de 1994, que previamente habían aceptado.

Señor Presidente, señores miembros del Consejo:

Esta es, en resumen, la situación que vive actualmente la República del Yemen y sus causas reales. Esta situación es claramente un asunto interno de la República del Yemen y no supone de ningún modo un peligro para la seguridad y la paz mundiales en nuestra región, por lo cual no hay motivo que justifique su presentación ante el Honorable Consejo.

El hecho de que los poderes públicos competentes de cada país tome las medidas adecuadas para impedir que un grupo rebelde pueda hacer realidad sus objetivos ilegítimos utilizando las armas, contraviniendo así la ley, es un asunto interno y particular de cada país. Las autoridades competentes de cada país, al impedir el levantamiento armado, no hacen más que cumplir con la responsabilidad que tienen ante su pueblo en virtud de la Constitución. Al mismo tiempo, contribuyen activamente a prevenir que la gravedad de la revuelta llegue al extremo de constituir un peligro que amenace a otros, más allá de las fronteras.

Lo que ocurre actualmente en la República del Yemen es un intento de disgregación del territorio del Estado por la fuerza. Es por ello que corresponde a las instituciones del Estado legítimo contrarrestar este intento ilegítimo porque deben cumplir con las responsabilidades y los deberes constitucionales de salvaguardar el territorio del Estado, su independencia y su soberanía nacionales y defender la vida, los derechos, la seguridad y la estabilidad de sus ciudadanos.

En base a todo esto, parece claro que el intento de someter este asunto a la consideración del Consejo de Seguridad se fundamenta en apreciaciones nada realistas y que no tienen ninguna relación con la verdad. Además, la Liga de los Estados Árabes estudió ya el tema e hizo pública una resolución a principios del mes pasado en la que consideraba que era un asunto interno de la República del Yemen y aseguraba también en el mismo texto su vivo interés por la unidad, la seguridad y la estabilidad del país.

Parece obvio que el argumento, esgrimido repetidamente por algunos, de que lo que ocurre en la República del Yemen es una lucha entre el norte y el sur está bien lejos de la realidad por múltiples razones; la primera es que la República del Yemen es un Estado único, su pueblo es un solo pueblo y su régimen político se fundamenta en una constitución reconocida por el pueblo mediante sufragio universal. Además, de acuerdo con la Constitución se ejercen los derechos políticos democráticos de forma natural y los ciudadanos reciben un trato igualitario ante la ley, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución en el que se afirma que "todos los ciudadanos son iguales ante la ley, tienen los mismos derechos y los mismos deberes públicos y no se hace distinción entre ellos por causas de sexo, color, origen, lengua, profesión, clase social ni ideología". Las fuerzas gubernamentales que hacen frente a la rebelión armada están formadas por miembros de todas las zonas del país, incluyendo los distritos del sur, cuyos ciudadanos participan de forma activa en las fuerzas armadas gubernamentales.

Parece obvio también que el argumento esgrimido por los que se oponen a la unidad y a la democracia en el sentido de que en la República del Yemen se intenta imponer la unidad por la fuerza, no corresponde en absoluto a la realidad, y en el mejor de los casos es una muestra de la ignorancia respecto de la realidad de los hechos en la República del Yemen. Pues la realidad es que la unión del Yemen se realizó de forma pacífica y democrática hace ya cuatro años y que actualmente estamos ante un intento ilegítimo de rebelión armada de una parte del país que ha obligado a los organismos competentes del Estado a hacer uso de su derecho legítimo para preservar la esencia del Estado y ejercer su responsabilidad para mantener la unidad de su territorio.

Señor Presidente, señores miembros del Consejo:

Les damos nuestras seguridades de que la unidad del Yemen ha sido, es y será siempre uno de los factores de estabilidad en el Yemen y en la zona de su influencia y que el camino democrático ha sido, es y será siempre el principal elemento que preservará la unidad y el desarrollo del Yemen.

Por lo tanto, cualquier intento de que el Yemen vuelva a la situación anterior al 22 de mayo de 1990, quiere que el Yemen y toda la zona vuelvan a

vivir un ambiente de tensión y de inestabilidad, y quiere devolver al Yemen el régimen de gobierno despótico e impedir que el país progrese y prospere.

Por todo ello creemos que la unidad del Yemen y la vía democrática constituyen un foro de convivencia nacional para el pueblo yemenita y para sus fuerzas y partidos políticos, porque este es el destino que nosotros elegimos y no podemos volver atrás, porque decidimos, hace mucho tiempo, discurrir por esta senda cualesquiera que fueran las dificultades. Desde esta postura estamos dispuestos a seguir dialogando con los grupos unionistas moderados de la dirección del partido socialista, por la unidad de la patria y por una vida llena de libertad, justicia e igualdad para todos sus ciudadanos.

Señor Presidente, señores miembros del Consejo:

Es bien sabido que el derecho internacional considera las revueltas como un asunto interno que entra de pleno en el marco de las competencias y la autoridad del Estado afectado. Los poderes legítimos democráticos tienen el derecho de contrarrestar cualquier intento de rebelión porque el ejercicio de este derecho se considera una cuestión de soberanía.

En virtud de la normativa que establece el derecho internacional, el hecho de que algún país reconozca a grupos o individuos que se han declarado en rebeldía dentro de cualquier otro país se considera ilegal y contraviene a la Carta de las Naciones Unidas; constituye una violación de la soberanía del país de que se trate y una injerencia clara en sus asuntos internos. Asimismo, cualquier país que se vea involucrado en ofrecer cualquier tipo de apoyo material o simbólico a los grupos rebeldes de la República del Yemen se considerará que viola claramente las disposiciones del derecho internacional relativas a la no injerencia en los asuntos internos. Si ello ocurriera, justificaría el derecho de la República del Yemen de responder con los medios adecuados que prevé el derecho internacional, entre ellos el principio de reciprocidad.

El Gobierno de la República del Yemen espera que los gobiernos de los Estados hermanos y amigos tengan en cuenta estas consideraciones en relación con la situación interna actual del país y consideren los altos intereses nacionales del pueblo yemenita, así como los intereses comunes que le unen a los Estados hermanos y amigos. Nuestro Gobierno hace de nuevo hincapié en que los acontecimientos que tienen lugar en cualquier parte del territorio de la República del Yemen son un asunto interno, y corresponde al Gobierno de la República del Yemen tomar las medidas necesarias para preservar su soberanía e integridad territoriales. El Gobierno de la República del Yemen espera que todos los Estados respeten los acuerdos y los tratados y cumplan con los principios que rigen las relaciones entre los Estados, entre los cuales se encuentran los principios de buena vecindad y de no injerencia en los asuntos internos de los demás países.

Señor Presidente, señores miembros del Consejo:

Espero haber aclarado a su Honorable Consejo todos los hechos relacionados con el tema que ustedes discuten. Tengo plena confianza en que estarán de parte de quien tiene la razón en este mundo, de cuya seguridad y estabilidad ustedes son responsables, y esperamos que el resultado de sus deliberaciones concuerde

con las seguridades que tiene el pueblo yemenita de que se preserve la unidad de su patria, se vele por su seguridad e independencia y se proteja su trayectoria democrática. Les damos nuestras seguridades de que la República del Yemen permanecerá tal como ustedes la conocen, comprometida con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios reconocidos del derecho internacional y leal a todas las obligaciones dimanantes de su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas. Nuestro Gobierno espera desempeñar un importante papel a la hora de consolidar la paz y la seguridad en nuestra región en particular y en todo el mundo en general.
